



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, EN DELANTE “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS CC. NANCY MALDONADO GÓMEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ DUEÑAS, Y CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES :

- I. El párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria del precitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III. Acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción II de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica.

DECLARACIONES :

I.- “EL ORGANISMO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI, de la Ley de su creación cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020.



I.4.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado; 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

II.2.- Su Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico están autorizados para celebrar el presente convenio, en términos del artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, conforme la autorización favorable por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento, otorgada para obligarse en su nombre, en los términos de este instrumento, según consta en la certificación del acuerdo décimo cuarto del Ayuntamiento, correspondiente a la Décima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

II.3.- Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

II.4.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Hidalgo, número 04, de la colonia Morelos, código postal 48190, del municipio de Atengo, Jalisco.

III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre “EL ORGANISMO” y “EL MUNICIPIO”, para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL ORGANISMO”.- Por el presente convenio “EL ORGANISMO” se obliga a:



1. Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en la prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes de conformidad al protocolo establecido, para lo cual **"EL ORGANISMO"** destina las ambulancias que se describen a continuación:

Nº ECON.	PLACAS	MODELO	MARCA	NÚMERO DE SERIE
952	JHZ-3036	2002	FORD	1FTRE14292HB18627
1569	JHZ-3037	2008	FORD	1FTNE14W98DA62433
2260	JHZ-3758	2012	FORD	1FTNE1EW9CDB05823
2395	JPF-1666	2014	DODGE	3C6TRVCG4EE125002

2. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** las ambulancias relacionadas en el numeral anterior, con equipamiento mínimo consistente en una camilla rodante.
3. En caso de ser necesario, coadyuvar a través de la Dirección de la Región Sanitaria VII "Autlán", para brindar capacitación al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** para el manejo de los vehículos y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio - pulmonar (RCP); para tal efecto, oportunamente **"EL ORGANISMO"** indicará a **"EL MUNICIPIO"** el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.
4. Evaluar, expedir, y actualizar periódicamente la constancia correspondiente, por conducto de la Dirección de la Región Sanitaria VII "Autlán", al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que esté debidamente capacitado para la prestación de servicios de atención médica de urgencias y traslado de los pacientes que lo requieran.
5. Realizar visitas de verificación a **"EL MUNICIPIO"** a efecto de vigilar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Por virtud del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

1. Contratar y mantener vigente, un seguro para ambulancia de cobertura amplia para los vehículos objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y uso de las ambulancias de referencia, en caso de no hacerlo, **"EL MUNICIPIO"** responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
2. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria VII "Autlán" y al Departamento de Servicios Generales de **"EL ORGANISMO"**, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la normatividad aplicable.



3. Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.
4. Abstenerse de utilizar los vehículos materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana *NOM-034-SSA3-2013*.
5. Responsabilizarse del pago de las infracciones y multas, así como del mantenimiento y conservación de las ambulancias, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requieran para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener los automotores en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable, así como reponer el instrumental médico que haya sido averiado y/o perdido y/o sustraído mientras las ambulancias se encuentren en comodato con **"EL MUNICIPIO"**.
6. Conservar las características con las que cuentan las ambulancias al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales, así como conservar y mantener con el equipo que cuenta consistente en una camilla rodante, con la cual es entregada.
7. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como **Anexos 1 y 2**.
8. Contratar y supervisar al personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, quienes de manera indistinta deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMU). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
9. Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.
10. Eximir a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de las ambulancias.
11. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.
12. En caso de algún siniestro ocurrido a cualquiera de las ambulancias, aún sin ser declarada pérdida total, informar de manera inmediata a **"EL ORGANISMO"**, al teléfono 01 (33) 30305000 extensión 35324 o 35325.



CUARTA.- UBICACIÓN DE LAS AMBULANCIAS.- Las partes acuerdan que los vehículos objeto del presente convenio permanecerán en comodato en favor de **"EL MUNICIPIO"**, y estará en todo momento disponible en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo, número 04, de la colonia Morelos, código postal 48190, del municipio de Atengo, Jalisco. Para la eficaz prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la Administración Pública Estatal, el 05 de diciembre de 2024.

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar las ambulancias en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 1, de este convenio.
- II. Destinar cualquiera de los vehículos objeto del presente instrumento a algún propósito diferente los estipulados en el convenio.
- III. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 8, de la cláusula tercera de este instrumento.
- IV. Negar la prestación del servicio de ambulancia de manera injustificada.
- V. Dar un uso inadecuado a cualquiera de las ambulancias, equipo y accesorios afectos a las mismas.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"EL MUNICIPIO"** incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales lo requerirá por escrito, para que subsane el incumplimiento en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación.

Si al finalizar dicho término **"EL MUNICIPIO"** no cumpliera satisfactoriamente con dicho requerimiento, **"EL ORGANISMO"** podrá rescindir el presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a **"EL MUNICIPIO"**, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de la Dirección de la Región Sanitaria VII "Autlán", deberá supervisar y vigilar en todo tiempo, que **"EL MUNICIPIO"** cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

Enterados **"EL ORGANISMO"** y **"EL MUNICIPIO"** del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en tres ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte.

5



POR "EL ORGANISMO"

POR "EL MUNICIPIO"

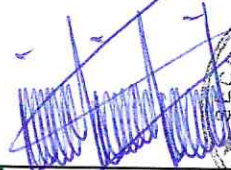


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS
DE SALUD JALISCO





LCP. NANCY MALDONADO GÓMEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ DUÉÑAS
SECRETARIO GENERAL







LIC. CESAR ANTONIO PRECIADO
CASTAÑEDA
SÍNDICO



TESTIGOS



LICDA. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE "EL ORGANISMO"



LICDA. KARLA CÓRDOVA MEDINA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA
DE "EL ORGANISMO"

DR. MANUEL DE JESUS JOYA ADAME
DIRECTOR DE LA REGIÓN SANITARIA VII
AUTLÁN DE "EL ORGANISMO"



LIC. GILDARDO FLORES FREGOSO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO, CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020, EL CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

ANEXO 1, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

OFICINA DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
BITÁCORA DE CONTROL

No. Eco _____ Placas _____ Cilindros _____ Adscripción _____ Marca _____ Sub Marca _____ Tipo _____
Mes _____ Año _____

Número de orden de reparación	Número de factura	Fecha de factura	Kilometraje	Taller	Descripción del servicio	Importe total de la factura

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others below it.

Handwritten arrows and marks in blue ink pointing towards the bottom of the page.

ANEXO 2, DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCION DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ATENGO, JALISCO.

BITACORA DE SERVICIO DE AMBULANCIAS

FICHA CLINICA										MES	
NOMBRE											
EDAD											
SEXO											
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE DESTINO	MEDICO RESPONSABLE		DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION		No. DE REGULACION	
				KMS. RECORRIDOS	CO			SI	NO		
											INICIAL
NUMERO SECUENCIAL											
FICHA CLINICA										MES	
NOMBRE											
EDAD											
SEXO											
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	MEDICO RESPONSABLE		DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION		No. DE REGULACION	
				KMS. RECORRIDOS	CO			SI	NO		
											INICIAL
FICHA CLINICA										MES	
NOMBRE											
EDAD											
SEXO											
MEDICO RESPONSABLE											
LUGAR DE DESTINO											
REGULACION											
No. DE REGULACION											